



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4331

Esta ley se sancionó y promulgó el día 31 de diciembre de 1969.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.471, del 16 de enero de 1970.

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la Municipalidad de la ciudad de Salta, los inmuebles situados en una zona que se ubica a 15,12 mts. (quince metros doce centímetros) paralela al eje de la calle Buenos Aires, en su costado Oeste desde avenida San Martín hasta calle Caseros y comprendida en la Sección "B", Manzana 5, 6 y 15; como asimismo la Manzana 87, a excepción del predio ocupado por la Catedral Basílica, Curia Eclesiástica y del lote propiedad del Banco Provincial (Catastro N° 32.051); y de toda otra superficie del o de los inmuebles comprendidos en la zona referida y adyacente a la misma, necesarios a los fines de la presente ley.

Art. 2°.- Los inmuebles objeto de la presente ley, serán destinados a realizar obras de infraestructura vial del municipio de la Capital.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al Presupuesto de la Municipalidad de la ciudad de Salta (Item Obras Públicas).

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Leyes y archívese.

PONCE MARTINEZ – Alias D'Abate

DEROGADO